



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Recursado 2021 EXP-2020-00268891-UNC-ME#FAMAF

VISTO

La Ord. HCS N° 5/2016, y su modificatoria RR N° 2104/2016, en la que se establece el dictado de asignaturas en épocas excepcionales; y

CONSIDERANDO

Que a través de dicha Ordenanza se instituye en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba el Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad, con el acuerdo del Consejo de Grado (COGRADO), ha presentado un proyecto para redictar las asignaturas del primer año de las carreras de nuestra facultad en períodos excepcionales, como así también dictar en el segundo cuatrimestre la asignatura Análisis Matemático III y en el primer cuatrimestre el Curso de Nivelación correspondiente al año 2021;

Que en el contexto actual de pandemia, resulta necesario aumentar los esfuerzos para acompañar a todas/todos los estudiantes que han tenido problemas para el cursado en modalidad virtual;

Que en el marco de este Programa, la propuesta presentada tiene como objetivo disminuir la deserción de los estudiantes en los primeros años de las carreras de esta Facultad;

Que es necesario prever la disponibilidad de docentes para el dictado de estas asignaturas y contar con recursos económicos para desarrollar el Proyecto presentado;

Que este Programa ya fue implementado durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 con muy buenos resultados académicos.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

“ad referendum del Consejo Directivo”

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el redictado de las asignaturas de primer año que se detallan, en el Anexo de la presente resolución, durante el año 2021, respetando la carga horaria y el número de semanas establecidas.

ARTICULO 2º: Establecer el período de inscripción de estas asignaturas de acuerdo al Calendario Académico de esta Facultad, Resolución Consejo Directivo N° 179/2020.

ARTICULO 3º: Fijar como criterio de regularidad y/o promoción los establecidos por el docente a cargo del redictado de la materia según la Ordenanza HCD N° 4/2011.

ARTICULO 4º: Establecer que las fechas de exámenes de estas asignaturas coinciden en un todo con las correspondientes a la materia dictada en el período habitual, de acuerdo a la Resolución Consejo Directivo N° 179/2020.

ARTICULO 5º: Tramitar los recursos que deben ser asignados por la Universidad Nacional de Córdoba, según lo establece el Art. 3 de la Ord. HCS N° 5/2016.

ARTICULO 6º: Notifíquese, comuníquese y pase a la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC.